

# FOLLETIN DE EL IDÓLATRA DE GALICIA,

PERIÓDICO SABATINO

DE LITERATURA, CIENCIAS Y ARTES EN JENERAL, HISTORIA MORAL Y COSTUMBRES.

**PUNTOS DE SUSCRICION:** en esta ciudad Establecimiento Tipográfico de la redaccion y librerías de Perez y Rey Romero. Coruña, en la de Perez. Ferrol, en la de Tajonera. Orense, en la de Gomez Pazo. Lugo, en la de Pujol. Mondoñedo y demas puntos de Galicia en las Administraciones de correos y fuera do ella en las principales librerías de la Peninsula. **PRECIOS DE SUSCRICION:** en esta ciudad por un mes 4 rs. por tres 11, por seis 20: fuera do ella por un mes 5, por tres 14, por seis 26. Franco de porte.

## DISPOSICIONES DEL GOBIERNO.

Por decreto de 13 de Noviembre último sobre descuentos militares se mandan observar los artículos siguientes.

Art. 1.º Los sueldos y gratificaciones de los oficiales jenerales y particulares del cuerpo jeneral de la Armada, los de los jefes, oficiales y tropa del cuerpo de artillería é infantería de Marina, los del cuerpo del Ministerio y de las demas clases de la Armada naval sufrirán el descuento que se espresará.

Art. 2.º Este descuento será de 10 por 100 desde la clase de capitanes jenerales hasta la de tenientes de navio, ambas inclusive, y de seis en la de alféreces de navio; en el cuerpo de artillería é infantería de Marina sufrirán el de 10 desde el comandante principal hasta la clase de capitanes inclusive, y el del 6 los tenientes y subtenientes, cuyos descuentos son los mismos que se hacen en el ejército á los individuos de iguales clases.

Art. 3.º En el cuerpo del ministerio de Marina se hará el descuento de 10 por 100 á los comisarios ordenadores, comisarios de guerra y ofi-

ciales primeros, y de 6 á los oficiales de las otras clases inferiores: los meritorios no tendrán descuento alguno.

Art. 4.º Los primeros pilotos sufrirán el descuento correspondiente á su empleo militar positivo en la Armada; los segundos pilotos meramente graduados el de 3 por 100, y ninguno los terceros.

Art. 5.º En el cuerpo de constructores é hidráulicos se hará el descuento de 10 por 100 en los sueldos desde 10,800 rs para arriba, y el del 6 en los menores.

Art. 6.º En el de médico-cirujanos los directores, ayudantes directores y primeros profesores sufrirán el descuento del 10 por 100 en sus respectivos sueldos, y el de 6 en los suyos los segundos profesores.

Art. 7.º Los tenientes vicarios castrenses de los departamentos seguirán sufriendo como hasta ahora el descuento del 4 por 100.

Art. 8.º En los sueldos de los Auditores de los departamentos se hará el descuento del 10 por 100, y el del 6 en los de los fiscales de los mismos.

Art. 9.º A los oficiales de mar é individuos de maestranza que tengan graduaciones militares se les hará el descuento correspondiente al goce que obtengan, con la debida proporcion, co-

mó incorporados en el monte pío militar

Art. 10. Los descuentos que establecen los artículos precedentes se verificarán tambien en todo sobre sueldo ó gratificacion, esceptuándose la conocida con el nombre de asignacion de embarco, y el tanto de descuento en el sobresueldo ó gratificacion será el mismo que se haga al individuo por el empleo ó sueldo que obtenga.

Art. 11. Los retirados de todas clases sufrirán la mitad del descuento correspondiente á sus empleos cuando vivos.

Art. 12. Los descuentos que se fijan para los individuos no incorporados en el monte pío militar quedarán á favor del erario en auxilio de las cargas y obligaciones del mismo monte.

Art. 13. En el prest, premios y demas haberes de la tropa de artillería é infantería de Marina se hará el descuento de dos maravedís en real, cuyo producto se reservará tambien en beneficio del monte pío militar, y con la propia aplicacion tendrán en sus goces los retirados de la misma tropa la mitad de este descuento.

Art. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones relativas á descuentos contenidas en Real decreto de 19 de Setiembre de 1828 que esten en oposicion con las que en este se establecen. (*Gaceta de Madrid del 18 de Noviembre de 1841.*)

Por resolucion de 17 de Noviembre último se convocan cortes ordinarias para el dia 26 del actual. (*Gaceta de Madrid de 20 de Noviembre de 1841.*)

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se encarga á las Autoridades asi judiciales como gubernativas, la prohibicion de todas las cofradías y asociaciones bajo la advocacion de algun nombre sagrado, sin competente autorizacion

del Gobierno. (*Gaceta de Madrid 22 de Noviembre de 1841.*)

Por decreto de 16 de Noviembre en Zaragoza, fué nombrado Gefe político en comision de la provincia de Barcelona el Mariscal de campo D. Juan Zabala Valdés, cuyo cargo desempeñaba. (*Gaceta de Madrid 23 de Noviembre de 1841.*)

Por el Ministerio de Hacienda se manda que se igualen las Aduanas de Sta. Cruz de Tenerife, Orotava, Ciudad Real de las Palmas, y Ciudad de Sta. Cruz de la Palma en las islas Canarias, disfrutando todas cuatro de la habilitacion que tiene la primera, esto es, para importacion y esportacion en el comercio extranjero y de América para el de la Península en ambos conceptos, y para el de cabotaje. De orden &c. - Madrid 17 de Noviembre &c. (*Gaceta de Madrid 23 de Noviembre de 1841.*)

Por los distinguidos méritos y servicios del Capitan de Cazadores del 2.º Batallon de la Milicia Nacional de Madrid D.<sup>ñ</sup> Juan Miguel de la Guardia, muerto de resultas de la herida que recibió en la noche del 7 de octubre, S. A. el Rejente del Reino se dignó conferir á su hija D.<sup>a</sup> Julia, de edad de 5 años, una plaza de colegiala en el de huérfanas de patriotas establecido en la villa de Aranjuez; y que opcion á igual plaza tenga tambien su otra hija D.<sup>a</sup> Elisa desde el momento en que cumpla la edad que para ingresar en el espresado colegio previenen las disposiciones vijentes. De

orden &c. Madrid 16 de Noviembre de 1841.

Por sus patrióticos servicios en la noche del 7 al 8 del mes de octubre último, se confirió la gran cruz de Isabel la católica al jefe superior político de la Provincia de Madrid, y la de comendador de dicha orden al secretario del mismo Gobierno político, á los Sres individuos y secretario de la Diputación Provincial, así como á todos los del Ayuntamiento constitucional de aquella villa; y á su Secretario la de caballero de la espresada orden. (*Gaceta de Madrid* 21 de Noviembre de 1845)

Por el Ministerio de la Gobernación se pasa una circular con el objeto de atajar en cuanto sea posible el destrozo que se está causando en los montes. Despues de citar las leyes que favorecen la conservacion de montes y plantíos concluye con los siguientes articulos para el interin no se forma una ley definitiva sobre este interesante objeto.

1.º Los jefes políticos y diputaciones provinciales encargarán inmediatamente á los ayuntamientos que nombren cada uno personas expertas que reconociendo los montes y dehesas de propios y comunes vean las plantaciones que convendrán y podrán hacerse, qué número de árboles y de que clase, segun los terrenos, ya sea por estacas, por acodos ó por siembra.

2.º Que en vista de las noticias que estos comuniquen hagan las mismas corporaciones municipales el repartimiento, señalando el número de árboles que conceptúe podrá plantar cada vecino en este año con arreglo á sus facultades, ó la cantidad de bellotas, castañas, piñones &c. qué podrá sembrar, cuyos frutos han de estar en

buena sazon.

3.º Que estos plantíos deben hacerse cada año, empezando desde el presente, en los dos meses y dias comprendidos entre el 15 de Diciembre hasta fines de Febrero, remitiendo en todo Marzo á la diputacion provincial testimonio en que se espese el número de árboles plantados ó sembrados, formándose despues de todos estos testimonios una relacion jeneral que se pasará al Gobierno para su conocimiento.

4.º Para verificar estos plantíos harán preparar los ayuntamientos los pedazos de montes ó terrenos que se destinen á este objeto, y que en los dias que el mismo designe acudan los vecinos por sí ó por personas encargadas por ellos á plantar ó sembrar los árboles que se les haya señalado á presencia de un concejal y un esparto, obligándoles, en caso de no concurrir, á plantar duplo número de árboles que los que les hubieren tocado.

5.º Que los ayuntamiensos den las disposiciones necesarias para que en los sitios nuevamente plantados ó sembrados no entren ganados de ninguna clase durante los seis años que se consideran precisos para la cria de dichos árboles, observándose lo mismo en los plantíos que en la actualidad se hallan en estado de talleres.

6.º Que cuiden tambien dichas corporaciones municipales que en los tiempos oportunos se poden, limpien y rocen los árboles con la diligencia y esmero convenientes, pero sin limpiar ni rozar la tierra donde se hicieren los nuevos plantíos.

7.º Con respecto á los montes y terrenos baldíos que notoriamente pertenecan al Estado, mandarán los gefes políticos á los celadores ó guardas que reconozcan los terrenos y manifiesten qué plantíos deberán hacerse, y si convendrá se verifique de arraigo ó formando almácigas ó viveros para trasplantarlo

despues; y en vista de los datos que recojan, dispondrán lo conveniente para que pueda tener efecto sucesivamente la plantacion en cada año por los medios que hallen adecuados en términos que vayan repoblándose los montes, así como las orillas de los rios y grandes arroyos, y aun los linderos de los caminos ó carreteras jenerales.

Todo lo que digo á V. S. de órden de S. A., comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, para su cumplimento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1841--Alonso.--Sr. jefe politico de... (*Gaceta de Madrid del 25 de Noviembre de 1841.*)

## BIBLIOGRAFÍA.

**Defensa del Teniente jeneral** D. Diego Leon, Conde de Belascoain, en la causa formada al mismo con motivo de los acontecimientos que tuvieron lugar en Madrid la noche del 7 de Octubre último, por el Mariscal de campo D. Federico Roncali. Un folleto en 4.<sup>o</sup> 5 rs.

**Historia** de la civilizacion Española desde la invasion de los Árabes hasta la época presente, por D. Eujenio de Tapia. Cuatro tomos en 8.<sup>o</sup> mayor 72 rs.

**Secretos novísimos** de artes y oficios, ó Enciclopedia de descubrimientos artísticos é industriales esperimentados de veinte años

á esta parte, por Mr. Palome: traducidos y aumentados por D. José Oriol Ronquillo. Tres tomos en 8.<sup>o</sup> 50 rs. (*Librería de Rey Romero.*)

**Moral universal** ó deberes del hombre, fundados en su naturaleza, traducida al castellano por D. Manuel Diaz Moreno. Tres tomos en 8.<sup>o</sup> su precio 34 rs.

**Manual del naturalista** discreto, ó arte de desecar y empañar los animales, y de conservar los vegetales y minerales. Traducida y corregida por D. Santiago de Alvarado y de la Peña. Un tomo en 8.<sup>o</sup> pasta 14 rs.

**Direccion jeneral** de cartas en forma de Diccionario, para escribir á todas las ciudades, villas, lugares, aldeas, monasterios, conventos, santuarios, caserías, ventas, molinos, cortijos, dehesas, sitios y parajes de toda España, para la mayor facilidad del comercio, y correspondencia pública de sns naturales y estranjeros, por D. José Freyre. Dos tomos en 4.<sup>o</sup> 54 rs.

**República literaria** y Diálogo de las locuras de Europa por D. Diego Saavedra Fajardo. Cuatro tomos en 4.<sup>o</sup> pasta 96 rs. (*Librería de la Viuda de Compañel.*)

SANTIAGO: 1841.

Establecimiento Tipogr. de la M. & C. " "

## QUINCE DIAS

en el monte Sinai

por **A. Dumas.**

Traducido al Castellano de la 2.<sup>a</sup> edición, 2 tomos 12.º con láminas, 19 rs.

## HISTORIA

DE LA

REVOLUCION DE INGLATERRA

POR

**M. GUIZOT;**

Precedida de la historia de la nacion Inglesa hasta el Reinado de Carlos I. y continuada por M. HUME hasta la reforma electoral de 1832; traducida del francés por R. CAMPUZANO, 2 tomos 4.º : 28 rs. papel regular, 32 molde vitela y 36 azulado fino.

## LECCIONES

DE

**DERECHO POLITICO**

POR

**D. JUAN DONOSO CORTÉS**

Profesor del Ateneo de Madrid: un tomo 8.º mayor 27 rs.

## LOS ESTUARDOS.

historia escrita en francés por el célebre **Alejandro Dumas**, y traducida al Castellano por A. M. 3 tomos 16.º con láminas 31 rs. pasta, y 25 en rústica.

## NUEVOS ARANCELES

### DE DERECHO,

Mandados observar por el Gobierno desde 1.º de Noviembre próximo, á 30 rs.

Se hallan de venta en esta Ciudad libreria de Rey Romero.

## SUSCRIPCIONES.

**FEBRERO**

**Libreria de Jueces,  
Abogados y Escribanos**

comprensiva de los Códigos, Civil, Criminal y administrativo, tanto en la parte teórica como en la práctica, con arreglo en un todo á la legislación hoy vijente, por el Illmo. **Sr. D. Florencio Garcia Goyena**, y **D. Joaquín Aguirre**. Constará de 8 tomos en 4.º divididos en 16 entregas á 12 rs. cada una en papel fino Español y 15 en papel fino Ingles. Estan ya publicadas 4 entregas.

## DIOS Y SUS OBRAS

### *Diccionario pintoresco de historia natural,*

con una introduccion que contiene las lecciones de la naturaleza para todos los dias del año por Sturin; aumentadas corregidas y puestas al nivel de la Ciencia. Obra en que estan combinadas las descripciones de Bufon, Lacepede, Cuvier, Lesson, y demas celebres naturalistas modernos, ofreciendo un CURSO COMPLETO de HISTORIA NATURAL. Va adornada con el mas magnifico ALBUN de HISTORIA NATURAL en láminas finisimas abiertas en acero, que representan mas de 4000 animales, no solo de cuadrúpedos y aves, si que tambien de peces, mariscos, reptiles, insectos, &c. &c., además de las figuras de plantas. Se publica por entregas semanales, que contienen cada una 32 columnas de testo y 6 láminas á 5 rs.

## ALBUN

### *Pintoresco universal,*

Obra popular y periódica enriquecida con numerosísimas láminas intercaladas en el testo. Contiene artículos de Biografía, Historia, Geografía, Botánica, Maquinaria, Mineralojía, Viajes, Arquitectura, Pintura, Arqueología, Literatura, Miscelánea, &c. Sale por cuádrnos cada 15 dias á 5 rs.

Se suscribe á estas obras en lamisma libreria de Rey Romero.

S. A. El Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar con fecha 19 del corriente, 2.º cabo de Galicia, al Ecsmo Sr. Mariscal de Campo **D Domingo Arizabal.**

Segun la sentida esposicion que el Ayuntamiento de Betanzos dirijió á S. A. el Rejente del Reino en 20 de Agosto del corriente año, lamentándose del cambio de su Provincial á Teruel, fué creado este en 1734, y en 1766 Mondoñedo y Compostela.

La compañía de distinguidos de Valladolid, que por circunstancias de la Guerra se trasladó á Zamora en 1837, se ha vuelto á establecer en aquella Capital. Parece que se piensa en reorganizar estas compañías, cinco por todas, y constituir-las bajo un nuevo pie. *Archivo Militar.*

## ADVERTENCIAS.

*Las composiciones de versos endecasílabos y alejandrinos, tendrán que ir siempre como la que se nota en el presente número: los de menos sílabas seguirán el orden de columnas.*

*Los anuncios que los Sres. suscritores gusten remitir, lo harán al Establecimiento tipográfico de la redaccion francos de porte.*

*Si se reuniese suficiente número de suscritores, sin aumentar el módico precio á que se sujeta la suscripcion, los redactores desinteresados por su amor al pais, completarán dos pliegos de impresion.*

## Noticias y anuncios.

**Obras que se hallan de venta en Santiago, Librería de Rey Romero.**

**Noticia histórica** de la vida, tareas literarias, opiniones médicas, y filosóficas de *F. J. V. Brousseais* precedida de su profesion de fé, y seguida de los discursos que se pronunciaron en su tumba. Por *H. de Montegre, D.-M.-P.* Secretario de *M. Brousseais* durante muchos años; traducida al castellano por *J. C.*: un tomo en 4.º 12 rs.

### ECSAMEN MÉDICO FILOSÓFICO

de los padecimientos de la enferma de Gonzar en Galicia. Por *D. Justo de Logú y Zelada*, un tomo 8.º mayor 12. rs.

### JUICIO IMPERIAL SOBRE LOS BIENES ECLESIASTICOS.

Que dedica al venerable clero Español *D. J. L. G.*: un tomo 8.º mayor 12 rs.

### DEJEMOS LAS COSAS

COMO ESTAN.

### ó sea disertacion sobre la mutabilidad,

poco entendida de muchos, de la disciplina eclesiástica; escrita en Italiano por el Abate Zacarias, y traducida al español por *D. Manuel Santiago Moreno*, presbítero: un tomo 8.º mayor 12 rs.

### DE LA DIVINA AUTORIDAD

Del nuevo testamento: un tomo 8.º 13 rs.

### EL LIBRO DE MIS HIJOS,

### ó coleccion de noticias científicas y literarias,

para uso de la juventud, por *D. A. C. I. C.*—un tomo 8.º mayor 9 rs.

*Sr. editor del Idólatra de Galicia*

Sírvase V. dar cabida en su periódico á lo siguiente:

En 1.º de este mes sufrí una derrota en la universidad, i solo añado que deseo en el alma sea confirmada donde corresponde, como espero. Santiago octubre 6 de 1841.

*Dr. D. Joaquín Amigo.*



**Obras que se hallan de  
venta en la librería de  
la Viuda é H. de Com-  
pañél en Santiago.**

---

## DESCRIPCION

**TOPOGRÁFICO--HISTÓRICA**

**de la Ciudad de Vigo,**

**su ría y alrededores,**

con una noticia biográfica de vários hom-  
bres ilustres hijos del país,  
por el Lic. D. Nicolas Taboada y Leal.

Un tomo en 4.º rústica 20 rs. con  
mapas y 14 sin ellas.

---

## OPUSCULO FILOSOFICO

**SOBRE LA HISTORIA**

**del Derecho Romano,**

dividido en tres lecciones, y precedido  
de una sucinta idea del Pátrio.

por **Vicente Manuel Cociña.**

Un cuaderno en 8.º rústica 12 rs.

---

## EL CAZADOR GALLEGO

**CON ESCOPETA Y PERRO,**

por **D. Froilan Troche y Zúñiga.**

un tomo en 8.º rústica 12 rs.

## LA NIÑA INSTRUIDA

**POR LA RAZON,**

**en los fundamentos de la Reli-  
gion única verdadera,**

por el **P. Fr. José Mera,**

un folleto en 8.º rústica 2 rs.

---

## ESTATUTOS

**de la**

**SOCIEDAD DE SOCORROS MÚTUOS**

**DE LOS JURISCONSULTOS,**

un cuaderno en 4.º rústica, 4 rs.

---

## LA SOLIMITANA,

**AMORES DE ORIENTE.**

Poema en ocho cuadros por **D. José  
María Posada,** un folleto en octa-  
vo rústica 4 rs.

---

## PRIMERAS CARTAS

**DEL**

**EMPERADOR TRAJANO COCEYO**

**AL SENADO ROMANO, Y LA CONTESTACION  
DE ÉSTE,** un folleto en 8.º rústica 4 rs.

---

*Erratas del primer número.*

Página 4 línea 10: desanarbolados, léase  
desarbolados.

*Sección de anuncios y noticias.*

Ultima cara, 1.ª columna, línea 6.ª:  
Sturin, léase Sturm. Idem 2.ª columna,  
línea 2, del corriente, léase próximo  
pasado.